

A-C.143/4

# REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

Por la cual se manda guardar y cumplir el Real Decreto inserto, en que S. M. se digna resolver que á su muy amada Hija, la Infanta DOÑA MARIA ISABEL LUISA, se la hagan los honores como al Príncipe de Astúrias, por ser su heredera y legítima sucesora á la Corona, mientras Dios no le conceda un hijo varon.

Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan de Borja y Arce, Presidente del Consejo, y yo el Sr. D. Juan de Borja y Arce, Regente de las Audiencias y Chancillerías, yo el Sr. D. Juan de Borja y Arce, Alcaide de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistentes, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, de todas las ciudades, villas y lugares de este Reino, tanto que ahora son, como que sean en adelante, y á todas las deponidas de cualquiera clase y condiccion que fueren, para que en cualquier manera, saben: Que el Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia D. Francisco Tadeo Calomarde se ha comunicado al Decano Gobernador interino del mi Consejo D. Josef Maria Puig, con fecha de trece de este mes, de mi Real orden, la siguiente: «Excmo. Sr. El Real orden del Rey nuestro Señor se ha servido dirigirme en esta



Año



de 1830.

paña, firmada por D. Manuel Abad, su Escribano de Cámara y de Gobierno, en la que se digna resolver, que á su muy amada hija la Infanta Doña María Isabel Luisa, se la hagan los honores como al Príncipe de Asturias, por las causas que espone, y respecto se halla puesto el cumplimiento por el Ilustre vuestro Virey, para que surta su mas debido efecto y cumplimiento;

A V. M. suplica mande despachar la correspondiente sobre carta, y que sentándose en los libros de cédulas Reales, se impriman los ejemplares necesarios, remitan á esta ciudad, cabezas de Merced y pueblos esentos para su publicación; y que de haberlo ejecutado, presenten testimonio en vuestro Consejo, y pide justicia. Pámploa 21 de Diciembre de 1830. = Manuel Leonardo Viqueza.

Sobre carta.

Decreto.

Proveyó y mandó lo sobre dicho el Consejo Real. En Pámploa en el acuerdo á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta, presentes los Señores Regente, Muzquiz, Sanz y Lopez, Paz Merino, Moyano y Tafalla, del Consejo, de que certifico: Juan Crispin de Benza, Secretario.

Auto.

Cumplido  
en el  
Consejo

Por traslado:  
del Señor  
Fiscal

Por traslado: Juan Crispin de Benza, Sec. de



A. G. 143/4

C-282  
14

# REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

Por la cual se manda guardar y cumplir el Real Decreto inserto, en que S. M. se digna resolver que á su muy amada Hija, la Infanta Doña MARIA ISABEL LUISA, se la hagan los honores como al Principe de Asturias, por ser su heredera y legitima sucesora á la Corona, mientras Dios no le conceda un hijo varon.



de 1830.

Año

miesta noche, escrito y sellado de su Augusta  
mano el Real decreto siguiente: En mi voluntad  
que á mi muy amada Hija la Infanta Doña Maria

**D**ON FERNANDO SEPTIMO POR LA GRACIA DE DIOS,  
REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos  
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,  
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,  
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba,  
de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes,  
de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Cana-  
ria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas  
y Tierra firme del mar Océano; Archiduque de  
Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de  
Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y  
Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A  
los del mi Consejo, Presidentes, Regentes Oidores  
de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Al-  
guaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corre-  
gidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Al-  
caldes mayores y ordinarios, de todas las ciudades,  
villas y lugares de estos mis Reinos, tanto á los  
que ahora son, como á los que sean en adelante,  
y á todas las demas personas de cualquiera clase  
y condicion que fueren á quienes lo contenido en  
esta mi Cédula toque ó tocar pueda en cualquier  
manera, SABED : Que por mi Secretario de Estado  
y del Despacho universal de Gracia y Justicia D.  
Francisco Tadeo Calomarde se ha comunicado al  
Decano Gobernador interino del mi Consejo D.  
Josef María Puig, con fecha de trece de este mes,  
de mi Real orden, la siguiente: „Excmo. Sr. = El *Real orden.*  
REY nuestro Señor se ha servido dirigirme en esta



5148

misma noche, escrito y señalado de su Augusta mano el Real decreto siguiente: = Es mi voluntad que á mi muy amada Hija la Infanta DOÑA MARIA ISABEL LUISA, se la hagan los honores como al Príncipe de Astúrias, por ser mi heredera y legítima sucesora á mi Corona, mientras Dios no me conceda un hijo varon. = Está señalado. = Palacio trece de Octubre de mil ochocientos treinta. = A D. Francisco Tadeo Calomarde. = De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su noticia y cumplimiento del Consejo en la parte que le corresponda."

Publicada en mi Consejo pleno del dia de ayer mi precedente Real orden, acordó su cumplimiento y expedir esta mi Cédula. Por la cual os mando veais mi Real Decreto que queda inserto, y le guardéis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo segun y como en él se contiene, sin contravenirlo, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: y en cargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, sus Provisores, Vicarios, y demas Jueces eclesiásticos de estos mis Reinos con jurisdiccion *veré nullius*; á los Cablidos de las Iglesias Metropolitanas, Catedrales y Colegiatas, y á los Superiores y Prelados de las Ordenes Regulares y de las Militares, Párrocos y demas personas eclesiásticas á quienes en cualquier manera corresponda, concurren cada uno por su parte en lo que le toque á la puntual observancia del referido Real Decreto: Que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Manuel Abad, mi Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del

mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos treinta. = YO EL REY. = Yo D. Miguel de Gordon, Secretario del REY nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = D. Josef María Puig. = D. Ramon Lopez Pelegrin. = D. Miguel Modet. = D. Miguel Otal y Villela. = D. Teotimo Escudero. = Registrada: D. Salvador María Granés. = Teniente Canciller mayor: D. Salvador María Granés.

*Es copia de su original, de que certifico. = D. Manuel Abad.*

EL REY.

*MI Virey y Capitan General de mi Reino de Navarra, Regente y los del mi Consejo, Alcaldes de la ausiliatoria Corte mayor de él, y otros cualesquier mis Jueces y Justicias de dicho mi Reino, á quienes el cumplimiento de esta mi Cédula toca, ó tocar pueda en cualquier manera, SABED: que por mi Consejo Real se han espedido con fechas quince y treinta de Octubre último las circulares de que son ejemplares los adjuntos, insertándose en el primero mi Real decreto, por el cual he mandado que á mi muy amada hija la Infanta DOÑA MARIA ISABEL LUISA, se la hagan los honores como al Príncipe de Asturias, por ser mi heredera y legitima sucesora á mi Corona, mientras Dios no me conceda un hijo varon: y en el segundo se inserta otro Real decreto, por el cual he venido en nombrar en propiedad para el Ministerio de Estado á D. Manuel Gonzalez Salmon, que lo servia interinamente. En su consecuencia os mando, que luego que veais esta mi Cédula, y los adjuntos*

impresos, firmados de D. Manuel Abad, mi Escribano de Cámara y de Gobierno del citado mi Consejo, las guardeis, cumplais y ejecuteis en todo y por todo, segun y como en ella se contiene y declara, dando para su puntual cumplimiento y observancia las órdenes y providencias que convengan, y sean necesarias, de manera que con efecto se lleve á pura y debida ejecucion por todos los Ministros, Jueces y Justicias de ese mi Reino, y demas personas á quienes en cualquiera manera tocare, sin perjuicio de cualquiera Leyes y fueros de él, Capítulos de Córtes, Ordenanzas, estilo, uso y costumbre, y otra cualquiera cosa que haya ó pueda haber en contrario, que para en cuanto á ello toca, y por esta vez dispense, quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante: que asi es mi voluntad. Fecha en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos treinta. = YO EL REY. = Por mandado del REY nuestro Señor. = Miguel de Gordon.

S. Sebastian 16 de Noviembre de 1830.

*Cumplimiento.* Cúmplase lo que S. M. manda por esta su Real cédula. = Manuel Llauder.

### SACRA MAGESTAD.

*Pedimento del Señor Fiscal.* El Fiscal de V. M. dice se le ha pasado la Real cédula ausiliatoria que presenta, librada por vuestra Real Persona, su fecha en Palacio 6 de Noviembre último, por la que se sirve mandar, se guarde y cumpla en este Reino la otra que impresa acom-

paña, firmada por D. Manuel Abad, su Escribano de Cámara y de Gobierno, en la que se digna resolver, que á su muy amada hija la Infanta *Doña María Isabel Luisa*, se la hagan los honores como al Príncipe de Astúrias, por las causas que espresa; y respecto se halla puesto el cúmplase por el Ilustre vuestro Visorey, para que surta su más debido efecto y cumplimiento;

A V. M. suplica mande despachar la correspondiente sobrecarta, y que sentándose en los libros de cédulas Reales, se impriman los ejemplares necesarios, remitan á esta ciudad, cabezas de Merindad y pueblos esentos para su publicacion; y que de haberlo ejecutado, presenten testimonio en vuestro Consejo, y pide justicia. Pamplona 21 de Diciembre de 1830. = *Manuel Leonardo Vizmanos*.

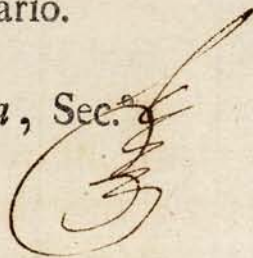
Sobrecarta.

*Decreto.*

Proveyó y mandó lo sobredicho el Consejo Real. En Pamplona en el acuerdo á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta, presentes los Señores Regente, Muzquiz, Sanz y Lopez, Paz Merino, Moyano y Tafalla, del Consejo, de que certifico: *Juan Crispin de Beunza*, Secretario.

*Auto.*

Por traslado: *Juan Crispin de Beunza*, Sec.<sup>o</sup>



1078968

